

# RENTA 2017



Bienvenido a un nuevo  
concepto de Asesoría

Grupo Simal,  
queremos crecer contigo.

# Calendario 2018

- 4 de Abril:** Inicio del servicio de tramitación del Borrador/ Declaración
- 8 de Mayo:** Inicio del servicio para concertar cita previa.
- 10 de Mayo:** Inicio de la Renta presencial.
- 27 de Junio:** Plazo límite para domiciliaciones.
- 29 de Junio:** Fin del servicio de cita previa.
- 2 de Julio:** Final de la Campaña de Renta (presencial y electrónica)

# A tener en cuenta...

No están obligados a presentar la declaración los contribuyentes que perciban salarios **inferiores a los 22.000 euros brutos anuales**, siempre y cuando procedan de un solo pagador o bien si, procediendo de varios, la suma de lo ingresado por parte del segundo y restantes no excede los 1.500 euros al año.

**Revisa el borrador** de la declaración que envía Hacienda: puede contener errores.

**Es necesario comunicar cualquier modificación de sus datos personales.**

Los contribuyentes con un descendiente o ascendiente con discapacidad, las familias numerosas, las madres trabajadoras con niños menores de tres años y las familias monoparentales con dos hijos tienen derecho al cobro de 100 euros mensuales (200 en el caso de las familias numerosas especiales) o bien a una deducción de 1.200 euros en la declaración.

Este año la Agencia Tributaria ha presentado una aplicación para el móvil. A partir del 4 de abril los contribuyentes que tengan una declaración más simplificada podrán presentarla con esta aplicación. Se requiere el registro previo en el sistema CI@ve PIN.

▶ **Subvenciones:** es obligado tributar por ellas. Por ejemplo, las del Plan PIVE, para la compra de vehículos o ayudas para la adquisición de vivienda. Hay que tributar por ellas como si fueran una ganancia patrimonial.

▶ También hay que declarar los **premios** que hayamos ganado o la venta de activos (acciones).

## ¿Declaración individual o conjunta?

Si solo trabaja uno de los cónyuges, la ideal es la conjunta.  
Si ambos trabajan siempre será más beneficiosa a efectos fiscales la individual.

# A tener en cuenta...

» **“Le llamamos”** : La AEAT se pondrá en contacto con el contribuyente en la fecha y hora que solicite. Lo podrán solicitar los contribuyentes con rendimientos del trabajo inferiores a 65.000 euros, rendimientos del capital mobiliario inferiores a 15.000 euros, ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de fondos de inversión, ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones.

☒ **Adiós al SMS** : en la campaña de la Renta 2017 no habrá SMS con el número de referencia.

## Claúsulas Suelo

La regularización fiscal de la devolución de las cláusulas suelo se realizará en la declaración de la Renta del ejercicio en la que se haya percibido el cobro de la misma, sin necesidad de presentar una autoliquidación complementaria. En la documentación a aportar es necesario el documento de devolución del banco y la resolución de la reclamación. Las cantidades devueltas derivadas de acuerdos celebrados con entidades financieras no deben integrarse en la base imponible del impuesto.

Tampoco se integrarán en la base imponible los intereses indemnizatorios relacionados con los mismos. No obstante, establece unos supuestos de regularización, en los casos en que dichos intereses hubieran formado parte de la deducción por inversión en vivienda habitual o deducciones establecidas por las Comunidades Autónomas, o hubieran tenido la consideración de gasto deducible.

## Planes de Pensiones

Las aportaciones a planes de pensiones o a planes de previsión asegurado permiten rebajar la base imponible de nuestra declaración de la renta. La cantidad límite que se puede aportar es de 8.000 euros, siempre que no supere el 30% de los rendimientos del trabajo y actividades económicas, independientemente de la edad. Además, también se pueden reducir en la base imponible las aportaciones a planes de pensiones realizadas por el cónyuge del contribuyente.

## Imputación de Rentas Inmobiliarias

Las viviendas y locales vacíos generan lo que se denomina "imputación de rentas inmobiliarias", un ingreso presunto que se estima en un porcentaje del valor catastral del inmueble. En este aspecto hay que revisar que estas imputaciones sean correctas, no haya viviendas que ya no sean de nuestra propiedad, sean de varios titulares, o la vivienda esté habitada por el excónyuge, etc.

# Deducciones y desgravaciones

**Alquiler:** El propietario puede deducirse el 60% de los rendimientos obtenidos y los gastos derivados de la casa. Desaparece la deducción estatal por alquiler de vivienda habitual, para los inquilinos cuyos contratos se firmaron a partir de 2015.

**Aportaciones a planes de pensiones:** la cantidad límite que se puede aportar es de 8.000 euros, si no supera el 30% de los rendimientos del trabajo y actividades económicas.

**Rendimientos del trabajo:** se ha eliminado la reducción general de 2.652 euros por obtención de rendimientos del trabajo.

**Planes de Ahorro 5:** la inversión por aportación se limita a 5.000 euros al año.

A partir de la reforma fiscal de 2015, todas las ganancias y pérdidas patrimoniales, incluso las generadas en un año o menos, también se integrarán en la base del ahorro con tipos impositivos más bajos.

**Donaciones:** El contribuyente podrá desgravarse un 50% de los primeros 150 euros donados a ONGs, fundaciones o cualquier entidad acogida a dicha normativa y un 27,5% del resto de aportaciones.

**Defensa jurídica:** se puede reducir la base imponible en hasta 300 euros en gastos para procesos relacionados con el trabajo.

**Cuotas:** el pago de cuotas a un sindicato, partido político o colegio profesional suponen también desgravación.

**Divorcio:** es importante reflejar en la declaración el pago de pensiones compensatorias a su ex pareja y/o alimenticia.

**Maternidad:** se mantiene la desgravación de 1.200 euros para las madres trabajadoras con niños menores de tres años.

**Seguros:** los de vida y hogar vinculados a una hipoteca son gastos vinculados a la adquisición de la vivienda y son desgravables.

## Las cuantías de los mínimos por ascendientes son:

- Si es mayor de 65 años, o con discapacidad, cualquiera que sea su edad, el mínimo será de 1.150 euros anuales (918 euros antes de la reforma).

- Si es mayor de 75 años, el mínimo aplicable, será de 1.400 euros adicionales, esto es, 2.550 euros anuales (2.040 antes de la reforma).

# Exenciones

La entrega a los trabajadores, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de **acciones** o participaciones de la propia empresa o de otra del mismo grupo (con condiciones).

Los **vales de guardería** no tienen límite: sea cual sea la cantidad no tributa.

Los **vales de comida** están exentos siempre que no superen los nueve euros diarios. El exceso de ese importe tributaría normalmente en el IRPF.

El pago por la empresa del servicio público de **transporte**, directamente o por fórmulas indirectas de pago como "cheque o tarjeta transporte". No pueden excederse los 136,36 euros mensuales por trabajador, con un límite de 1.500 euros anuales.

No se declaran, dentro de ciertos límites, los **gastos de desplazamiento** pagados por la empresa para que el empleado se desplace

fuera del lugar de trabajo para realizar una función dentro de su desempeño laboral en un lugar distinto, se salga o no del municipio.

Se puede desgravar el **seguro de salud** siendo autónomo si suscribes este seguro como alternativa al Régimen Estatal de los trabajadores autónomos, de esta manera podrás deducir las primas que pagues por el seguro, habiendo un límite de hasta 4.500 €.

Por lo tanto, el seguro médico representa un gasto deducible y se pueden destinar hasta un máximo de 500 € para el pago del seguro de salud. También, como autónomo, podrás incluir el seguro familiar con tu cónyuge e hijos menores de 25 años.

Los **límites de las dietas de manutención** en España haciendo noche son 53,34 euros por día y de 91,35 euros en el extranjero. Sin hacer noche, el límite en España son 26,67 euros por día y en el extranjero, de 48,08 euros.

▶ Si se viaja en transporte público (la empresa paga directamente o reembolsa el dinero), los gastos pueden ser ilimitados, pero deben justificarse con el billete de avión, tren o autobús, el recibo del taxi, etc.

▶ En transporte privado, el límite son 0,19 euros por kilómetro recorrido, tenga o no factura de los gastos efectuados y siempre que pueda demostrar dos cosas: que realmente se desplazó en esas fechas (sirve cualquier documento, por ejemplo, la nota de pedido de los clientes) y que el cómputo de los kilómetros recorridos comienza en el lugar de trabajo y no en su domicilio particular.

▶ También están exentos los gastos de peaje y aparcamiento de los que tenga justificante, sin límite

# Documentación RENTA 2017

Si eres cliente de Grupo Simal, para la confección de tu declaración de la Renta 2017 necesitamos que nos aportes la siguiente documentación:

- ▶ Número de referencia de su declaración.
- ▶ Datos personales de los declarantes, descendientes y ascendentes que conviven con los mismos y no hacen declaración a modo individual.
- ▶ Copia del DNI actualizado tanto del declarante como del cónyuge.
- ▶ Si el domicilio del DNI no coincide con el real, comuníquelo el domicilio correcto.
- ▶ Confirmar datos de la vivienda habitual (recibo IBI).
- ▶ Aportación a: Iglesia Católica y/o fines sociales.
- ▶ Número de cuenta para el pago o la devolución.
- ▶ Certificados de rendimiento de trabajo y de cualesquiera otras prestaciones o ingresos percibidos. Ejemplo: paro, subvención, beca...) así como los posibles gastos deducibles (cuotas de autónomo, sindicatos colegios profesionales...)
- ▶ Información fiscal aportada por su entidad bancaria.
- ▶ Certificado de retención de alquileres y gastos deducibles (IBI de los inmuebles).
- ▶ Aportar los recibos de contribución (IBI) de otros inmuebles de su propiedad para cotejar la referencia catastral.
- ▶ Si se ha producido cualquier alteración en su patrimonio, la documentación relativa al mismo (compraventas, permutas, donación).
- ▶ Información de préstamos hipotecarios o cuentas vivienda.
- ▶ Planes de pensiones, donaciones, etc.
- ▶ Deducción por alquileres: contrato de alquiler y cuotas de pago del mismo.



# Impuesto de Patrimonio 2017

Estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto, ya lo sea por obligación personal o por obligación real, los sujetos pasivos cuya cuota tributaria determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 euros.

## Documentación:

- Valoración de los Bienes Inmuebles: (IBI) valor catastral, precio, contraprestación o valor de adquisición.
- Valoración de Actividades empresariales y profesionales: están exentos los bienes y derechos de las personas físicas necesarios para el desarrollo de su actividad empresarial o profesional.
- Depósitos bancarios: Saldo a 31 de diciembre o Saldo medio correspondiente al último trimestre del año.
- Valoración Deuda Pública, Obligaciones y Bonos.
- Valoración Acciones y Participaciones.
- Seguros de Vida y Rentas Temporales o Vitalicias: facilitado por la entidad aseguradora.
- Valoración de Artículos de Lujo y objetos de arte y antigüedades: valor de mercado a la fecha de devengo del impuesto.
- Valoración de Derechos Reales uso y disfrute: valor de mercado a la fecha de devengo del impuesto.
- Concesiones Administrativas.
- Valoración de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.
- Opciones Contractuales y demás bienes y derechos.
- Deudas: de naturaleza real, cuando disminuyan el valor de los respectivos bienes o derechos, así como las deudas u obligaciones personales de las que deba responder el contribuyente.

# RENTA 2017

GRUPO SIMAL ASESORES - ABOGADOS - CONSULTORES

